

//3.-

## ANEXO 1

### “SIMPLES ASOCIACIONES - ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO”

#### REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE VIGENCIA COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO. -

A los efectos de solicitar el certificado de vigencia en el Registro de Entidades De Bien Público, las Simples Asociaciones registradas deberán actualizar la siguiente documentación:

1. **NOTA DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VIGENCIA**, por duplicado, dirigida al Subdirector de este Organismo y firmada por el presidente. Deberá indicar la denominación, domicilio real y legal, teléfono y correo electrónico de la entidad. Deberá mencionarse en ella la documentación que se adjunta a tales efectos.
2. **COPIA DEL LIBRO DE ASOCIADOS/SOCIOS RUBRICADO** por esta Subdirección, correspondiente al año del ejercicio cerrado, certificada por escribano público o juez de paz o, en su defecto, firmada por presidente y secretario en original con la leyenda “Es copia fiel del original”.
3. **COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**, que consta en el libro de actas rubricado por esta Dirección General, certificada por escribano público o juez de paz, en su defecto, firmado por secretario y presidente en original con la leyenda “Es copia fiel del original”. La misma debe contener el tratamiento del Ejercicio cerrado y la renovación de autoridades correspondientes.
4. **NÓMINA DE AUTORIDADES: COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**, firmada por el Presidente y Secretario en original o, en su defecto copia certificada por Juez de Paz o Escribano Público. En la nómina deberá indicarse: **NOMBRE Y APELLIDO, DOMICILIO REAL, CUIT o CUIL, CARGO y DÍA-MES-AÑO TÉRMINO DEL MANDATO** de cada uno de ellos, el cual debe coincidir con lo establecido en el Estatuto.
5. **DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**, firmada por el Presidente y Secretario, con firmas certificadas, por ante Juez de Paz, Escribano, o Funcionario Público a Cargo del Registro Público.

**NOTA:** Las simples asociaciones y entidades interesadas en permanecer como Entidades de Bien Público y que no estén registradas en ningún registro como personas jurídicas, deberán previamente cumplimentar el ANEXO 3 de la presente Disposición para inscribirse en el Registro Voluntario de Simples Asociaciones (RVSA).-